RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 552/2020. Nº 212952

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "HAMBURGUESERÍA MC DONALD'S", ELABORADO POR ELCONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSÉ MAURICIO ALDERETE, CON REG. CTCA Nº I–1218, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SERVICIOS RÁPIDOS DEL PARAGUAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE MIGUEL BRUNOTTE LANGE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRALES. Nº 15-0847-02, UBICADA SOBRE LA AVDA. AVIADORES DEL CHACO Y AGUSTÍN BARRIOS, BARRIO MANORÁ, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, ASUNCIÓN - CAPITAL".

Asunción, 04 de marzo del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5244/2019, de fecha 18 de octubre del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. José Mauricio Alderete, con registro CTCA Nº I-1218,** correspondiente al Proyecto **"HAMBURGUESERÍA MC DONALD'S",** cuyo Proponente es la **Firma Servicios Rápidos del Paraguay S.A.,** representado por el Señor Jorge Miguel Brunotte Lange, desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0847-02,** ubicada sobre la Avda. Aviadores del Chaco y Agustín Barrios, Barrio Manorá, del Distrito de Santísima Trinidad, Asunción - Capital.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Ma. José Alderete Gayoso**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 15414/2020,** de fecha 03/03/2020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 3594/17 de fecha 19 de octubre del 2017.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 69.820/19 de fecha 17/12/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales (suelo, fauna silvestre, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conforme a la legislación y el plan de gestión. Las condiciones de manejo de residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal, es satisfactorio y acorde a las reglamentaciones vigentes y el plan de gestión.
Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el emprendimiento consiste en el **funcionamiento de un centro de servicios gastronómicos, principalmente elaboración de hamburguesas de diferentes tipos, cafetería, minutas de sándwiches, papas fritas, helados, postres y bebidas, gaseosas** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.---------

Que, cuenta con las siguientes instalaciones: **Playa de estacionamiento; Sección cafetería; Pecera:** lugar donde se festejan cumpleaños infantiles; **Salón de Venta; Cocina; Área Administrativa; Sección de lavado de cubiertos**; **Servicio Higiénico Sexado**; **Sala del personal; Servicio Higiénico Sexado;** para los personales. **Depósito.**----------

Que, el proyecto cuenta con sistema de tratamiento de efluentes: Los desagües de los sanitarios, duchas, lavamanos, se hallan conectados a cañerías que pasan a la cámara séptica para su posterior vuelco a la red cloacal. Las aguas del drenaje de la cocina son tratadas mediante la cámara desengrasadora, pasando luego por cañerías, cámara de inspección y por último a la red cloacal. En cuanto a Residuos sólidos cuenta con política de reciclaje o rehúso de los desechos sólidos no peligrosos generados. Si el reciclaje o rehúso no es viable, los desechos son dispuestos de manera ambientalmente aceptable. Todos los desechos indicados son almacenados en un área de disposición temporal, generalmente en un contenedor, desde donde son recolectados por la recolectora municipal para su disposición final.----------

Que, para el desarrollo de las actividades cuenta con una **superficie total de terreno de 2734,2593m², con una superficie construida de 639,90 m².**----------

Que, el responsable ha presentado Registro de Habilitación de Establecimiento de la INAN; Certificado de control de plagas; Servicio de limpieza de campanas; Servicio de recolección de residuos; Plano de obras aprobado por la Municipalidad de Asunción; Factura de recarga de extintores.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 552/2020. Nº 212953

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "HAMBURGUESERÍA MC DONALD'S", ELABORADO POR ELCONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSÉ MAURICIO ALDERETE, CON REG. CTCA Nº I–1218, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SERVICIOS RÁPIDOS DEL PARAGUAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE MIGUEL BRUNOTTE LANGE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRALES. N° 15-0847-02, UBICADA SOBRE LA AVDA. AVIADORES DEL CHACO Y AGUSTÍN BARRIOS, BARRIO MANORÁ, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, ASUNCIÓN - CAPITAL".

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en la próxima auditoria los comprobantes actualizados de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 552/2020. Nº 212954

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "HAMBURGUESERÍA MC DONALD'S", ELABORADO POR ELCONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSÉ MAURICIO ALDERETE, CON REG. CTCA Nº I–1218, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SERVICIOS RÁPIDOS DEL PARAGUAY S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE MIGUEL BRUNOTTE LANGE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRALES. N° 15-0847-02, UBICADA SOBRE LA AVDA. AVIADORES DEL CHACO Y AGUSTÍN BARRIOS, BARRIO MANORÁ, DEL DISTRITO DE SANTÍSIMA TRINIDAD, ASUNCIÓN - CAPITAL".

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212952 (doscientos doce mil novecientos cincuenta y dos), Hoja de Seguridad Nº 212953 (doscientos doce mil novecientos cincuenta y tres) y Hoja de Seguridad N° 212954 (doscientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales